



# Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1239 -2023-GM-MDQ/LC

INFORMATICA

Quellouno, 05 de diciembre del 2023.

### VISTOS:

Con; INFORME LEGAL N° 968-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 05 de diciembre del 2023; INFORME N° 0958-2023-OA-MDQ/LC, de fecha 30 de noviembre del 2023; INFORME N° 1736-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 30 de noviembre del 2023; INFORME N° 0049-2023-EQM-RO-DOPDUR/GI-MDQ/LC, de fecha 29 de noviembre del 2023; INFORME N° 1685-2023-UL/MSRO/MDQ/LC, de fecha 28 de noviembre del 2023; y demás documentos que forman parte integral de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

El Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 sobre las Causales de ampliación de plazo, manifiesta que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitario;

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo manifiesta que Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, según el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 donde El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, según el numeral 198.3 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 donde manifiesta que En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, según el numeral 198.4 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;





# Municipalidad Distrital De Quellouno

## GERENCIA MUNICIPAL



Que, según el numeral 198.5 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, según el numeral 198.6 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, según el numeral 198.8 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 sobre Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;



Que, mediante fecha 20 de junio del 2023, se suscribió contrato entre la Entidad MDQ y la Empresa Inversiones Arotaipe Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con RUC N° 20605631062, contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 0701-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI – ABRA REYNA EN LA CUENCA LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO", con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por el monto total de 133,000.00 (ciento treinta y tres mil con 00/100 soles).



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 768-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 25 de setiembre del 2023, que resuelve PROCEDENTE el procedimiento administrativo de ampliación de plazo del contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 0701-2023, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 30-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI – ABRA REYNA EN LA CUENCA LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO", por el periodo de 90 días calendario, de conformidad al artículo 158 RLCE. Literal b) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



Que, mediante Carta N° 02-2023-INVERIONES AROTAIPE, de fecha 27 de noviembre del 2023, con registro N° 10654, a través del cual el representante legal de la Empresa INVERSIONES AROTAIPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC 20605631062, SOLICITA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL PERIODO DE 80 DÍAS CALENDARIOS, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, señalando que durante la ejecución del servicio continuaron los retrasos en el avance de los trabajos físicos programados en obra, puesto que no hubo frente de trabajo, que se tiene pendiente la contratación de Excavadora sobre Oruga, razón por la cual a la fecha solo se ha ejecutado 65 horas máquina.

Que, mediante Informe N° 0049-2023-EQM-RO-DOPDUR/GI-MDQ/LC, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Ingeniero Elvin Quispe Marcavillaca, Residente de Obra, remite al CPC. Marvin Romaja Orellana – Jefe de la Unidad de Logística, LA OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo por 80 días calendarios a la Orden de Servicio N° 0701, servicio de alquiler de camión volquete, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 30-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI – ABRA REYNA EN LA CUENCA LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO", por la causal b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por lo que recomienda se emita el acto resolutorio por parte de la Gerencia correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1736-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 30 de noviembre del 2023, el C.P.C. Marvin Romaja Orellana, Jefe de la Unidad de Logística – remite al Lic Hebert Quispe Palomino – Jefe de la Oficina de Administración, la PROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO por el periodo de 80 días calendarios al contrato perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 701-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "Creación del Camino Vecinal de Alto Javiteni – Abra Reyna en la Cuenca Lacco Yavero del Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco" de conformidad al artículo 158 RLCE. literal b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, mediante Informe N° 0958-2023-OA-MDQ/LC, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Lic. Hebert Quispe Palomino, Jefe de la Oficina de Administración remite al Eco. Edward Torres Guzman – Gerente Municipal LA OPINION FAVORABLE de la solicitud de ampliación de plazo al contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 0701-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "Creación del Camino Vecinal de Alto Javiteni – Abra Reyna en la Cuenca Lacco Yavero del Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco", por el importe de S/. 133,000.00 (ciento treinta y tres mil con 00/100 soles).



# Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante INFORME LEGAL N° 968-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 05 de diciembre del 2023; el Abg. José Renzo Ramos Rodríguez – Asesor Jurídico, remite al Eco. Edward Torres Guzmán – Gerente Municipal, LA PROCEDENCIA de la petición efectuada por la contratista sobre el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "Creación del Camino Vecinal de Alto Javiteni – Abra Reyna en la Cuenca Lacco Yavero del Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco" por un periodo de 80 días calendarios.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175 -2023-A-MDQ/LC**; y con las visaciones correspondientes; por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO** por el periodo de 80 días calendarios, a la Orden de Servicio N° 0701-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI – ABRA REYNA EN LA CUENCA LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO", solicitado por el contratista, **INVERSIONES AROTAIPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC 20605631062.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística a efecto de notificar a través del SEACE, el acto Resolutivo conforme a lo señalado en el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **SE DISPONE**, a la oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en merito a la Ley de Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución al Contratista.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Eco. Edward M. Torres Guzmán  
GERENTE MUNICIPAL  
Municipalidad Distrital de Quellouno

CC:  
UNIDAD DE LOGISTICA  
ADMINISTRACION  
INFORMATICA  
CONTRATISTA  
ARCHIVO